



MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA:

CERTIFICO:

QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS OBRANTES EN LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A MI CARGO, RESULTA QUE, LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, ADOPTÓ EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN HFP1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La secretaria-interventora explica que la Mancomunidad de servicios Tielmes-Valdilecha ha sido beneficiaria de 2 líneas de ayuda financiadas con fondos del PRTR y tiene la consideración de entidad ejecutora del PRTR, lo que lleva aparejado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Visto el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que obra en el expediente documento denominado Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad de servicios Tielmes-Valdilecha, que contiene los documentos a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la declaración institucional antifraude y el código de conducta.

Visto que el órgano competente para su aprobación es la Junta Plenaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo anterior, la Junta Plenaria, con el voto favorable de los 4 vocales presentes, de los 4 que componen la misma acuerda:



1º. Aprobar el Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad de servicios Tielmes-Valdilecha, a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2º. Disponer su publicación a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad y en el BOCAM.

3º. Aprobar la declaración institucional de la Mancomunidad de servicios Tielmes-Valdilecha de lucha contra el fraude, en su condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los Fondos Next Generation-UE.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, Y SALVO LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA QUE CONTIENE EL PRESENTE ACUERDO, FIRMO EL PRESENTE EN VALDILECHA, EN LA FECHA QUE CONSTA EN LA FIRMA

PRESIDENTE

SECRETARIA-INTERVENTORA